

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA
 CMR/GOM/11a.-

CONCEDE PENSION DE GRACIA A LAS
 PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO Nº 298

SANTIAGO, 20 DE ABRIL 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO

Lo dispuesto en el Art. 32, Nº 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 09 DE ABRIL 2009, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 198, de 1981, de Interior y Decreto Nº 60 de 13 de Abril de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 06 JUL. 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB DEP MUNICIP.	

CONSIDERANDO :
 Que las siguientes personas: ARCE MUÑOZ EMANUEL ESTEBAN, ARCE MUÑOZ BETZABE HERMINDA, ARCE MUÑOZ JUAN ESTEBAN JESUS, ARCE MUÑOZ SAUL JONATHAN SAULO, ARCE MUÑOZ GENESIS MARGARITA LUCIANA, ARCE MUÑOZ ALMITA DE JESUS SORAYA, se encuentran en la situación prevista en el Art. 6º de la Ley 18056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO :
 ARTICULO PRIMERO : Concédese por Gracia, a cada una de las siguientes personas: ARCE MUÑOZ EMANUEL ESTEBAN, RUT. 17.877.980-K; ARCE MUÑOZ BETZABE HERMINDA, RUT. 18.455.221-3; ARCE MUÑOZ JUAN ESTEBAN JESUS, RUT. 19.063.148-6; ARCE MUÑOZ SAUL JONATHAN SAULO, RUT. 19.557.104-K; ARCE MUÑOZ GENESIS MARGARITA LUCIANA, RUT. 21.258.777-K; ARCE MUÑOZ ALMITA DE JESUS SORAYA, RUT. 21.395.249-8; una pensión equivalente al 0,25% de un ingreso mínimo mensual.

ARTICULO SEGUNDO : FACULTASE en el caso de Emanuel Esteban Arce Muñoz, Betzabe Herminda Arce Muñoz, Juan Esteban Jesús Arce Muñoz, Saul Jonathan Saulo Arce Muñoz, Génesis Margarita Luciana Arce Muñoz y Almita de Jesús Soraya Arce Muñoz a don JUAN ESTEBAN ARCE RUPALLAN, RUT. 7.894.684-9, padre de los beneficiarios; para cobrar la pensión en su representación.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____



TOMADO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 18 JUL. 2009
 SUBCONTRALOR

6572382

ARTICULO TERCERO : La Pensión de Gracia que se concede a : **EMANUEL ESTEBAN ARCE MUÑOZ, BETZABE HERMINDA ARCE MUÑOZ, JUAN ESTEBAN JESUS ARCE MUÑOZ, SAUL JONATHAN SAULO ARCE MUÑOZ, GENESIS MARGARITA LUCIANA ARCE MUÑOZ, ALMITA DE JESUS SORAYA ARCE MUÑOZ,** se pagará hasta que éstos cumplan 24 años de edad. Para el cobro del beneficio deberá acreditarse al inicio de cada año lectivo que el beneficiario sea alumno regular de un establecimiento educacional. Este requisito sólo podrá exigirse desde que el menor haya cumplido la edad que la Ley fija para la escolaridad obligatoria.

ARTICULO CUARTO : Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ANDRÉS VELÁSQUEZ
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

